



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION



20225239

REF.: Aprueba contrato de comodato Comité de Adelanto Santa Rita La Quinta Norte.

DECRETO MUNICIPAL N° 966 /

LONGAVÍ, 10 1 JUL. 2022

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 23 de junio de 2022, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 30 de junio de 2022, por medio del cual se nombra en el cargo de Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

El Decreto Municipal N° 791 de fecha 11 de junio de 2021, por el cual se delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 01 de junio de 2022, por el cual se aprueba la suscripción del contrato de comodato.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el **Comité de Adelanto Santa Rita Quinta Norte**, es dueño del camino proyectado, con una superficie aproximada de 10 mts de ancho y 430 mts de largo, resultante del proyecto de parcelación, por el cual se subdividió la Parcela 67 del Proyecto de Parcelación La Quinta, y que está ubicado en el sector La Quinta Norte sin número, comuna de Longaví.

Que, con fecha 23 de febrero de 2022, se suscribió contrato de comodato, por el cual el **Comité de Adelanto Santa Rita Quinta Norte**, en su calidad de propietario, y debidamente representado por su presidente doña Lucía del Carmen Guzmán Urra, entrega en comodato a la **Ilustre Municipalidad de Longaví** el camino antes individualizado.

Que, el referido contrato de arrendamiento tiene una vigencia de **20 años**, y que comienza regir desde el día 23 de junio de 2022.

Que, el contrato de comodato fue aprobado por unanimidad por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 01 de junio de 2022.

Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Comodato en los términos suscritos en la referida escritura, por la cual el **Comité de Adelanto Santa Rita Quinta Norte**, en su calidad de propietario, entrega a la **Ilustre Municipalidad de Longaví**, el camino proyectado individualizada en los considerandos del presente acto administrativo, con una superficie aproximada de 10 mts de ancho y 430 mts de largo, resultante del proyecto de parcelación, por el cual se subdividió la Parcela 67 del Proyecto de Parcelación La Quinta, y que está ubicado en el sector La Quinta Norte sin número, comuna de Longaví, con una vigencia de **20 años** contados desde el día 23 de junio de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

“Por Orden del Sr. Alcalde”



NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RICHARD ELGUETA ELGUETA
ADMINISTRADOR (S)

R. Elgueta / R. Veloso
DISTRIBUCION:
-Oficina de Partes
-U. Jurídica
-U. Control



CONTRATO DE COMODATO

COMITE DE ADELANTO SANTA RITA QUINTA NORTE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Longaví, Provincia de Linares, a 23 de junio del año 2022, comparecen por una parte y como comodante el **COMITE DE ADELANTO SANTA RITA QUINTA NORTE**, representada legalmente por su presidente, doña **LUCIA DEL CARMEN GUZMAN URR**A, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Unidad Vecinal N° 11, sector La Quinta Norte, comuna de Longaví; y por la otra parte, como comodatario, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.130.600-3, debidamente representada por su alcalde, don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví; los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Antecedentes del bien: El Comité de Adelanto Santa Rita Quinta Norte, es dueña del camino proyectado, resultante del proyecto de parcelación, por el cual se subdividió la Parcela 67 del Proyecto de Parcelación La Quinta, ubicado en el sector La Quinta Norte sin número, comuna de Longaví, y que tiene una medida aproximada de 10 metros de ancho y 430 metros de largo, cuyos deslindes son: **NORTE:** a 10 mts con ruta L-55; **SUR:** a 10 mts con Lote 2-ñ; **ESTE:** a 145 mts con Lote 2-c, a 101 mts con Lote 2-f, a 50 mts con Lote 2-i, a 50 mts con Lote 2-k, a 50 mts con Lote 2-l, y a 50 mts con Lote 2-m; **OESTE:** a 145 mts con Lote 2-b, a 50 mts con Lote 2-e, a 50 mts con Lote 2-g, a 50 mts con Lote 2-h, a 50 mts con Lote 2-j, y a 72 mts con Lote 2-n; según plano de subdivisión certificado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

SEGUNDO: Comodato: Por el presente acto, el **COMITE DE ADELANTO SANTA RITA QUINTA NORTE**, debidamente representado, entrega en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, para quien acepta y recibe su alcalde el bien singularizado en la cláusula primera.

TERCERO: Vigencia: El referido comodato o préstamo de uso gratuito, se pacta por un plazo de 20 años contados desde la suscripción del presente instrumento, renovable por igual pedido salvo pacto al contrario. No obstante, la Ilustre Municipalidad de Longaví podrá ponerle término al contrato en cualquier tiempo en caso de necesidad manifiesta, debidamente calificada por el comodatario, lo que pondrá en conocimiento del comodante mediante carta certificada enviada al domicilio respectivo con una anticipación de a lo menos 30 días.



CUARTO: Entrega material: El camino proyectado que se entrega en Comodato por este instrumento, se realiza en un solo acto, como especie o cuerpo cierto, con todo lo plantado y edificado, con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas en el estado en que actualmente se encuentra, libre de todo hipoteca, gravamen, prohibición o embargo, con sus pagos al día, declarando para todos los efectos legales que se realiza desde la fecha de celebración del presente contrato.

QUINTO: La parte comodataria se obliga a no arrendar, subarrendar o ceder la mera tenencia en todo o parte lo que se entrega en comodato por este instrumento ni a celebrar contrato alguno sobre él, que impidan en forma alguna a la parte comodante tomar la posesión material del mismo. Se obliga de igual forma a no enajenar, o prometer enajenar por venta o cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza a favor de terceros.

SEXTO Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 letra f) del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes vienen en dejar constancia que la suscripción del presente contrato de comodato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Longaví, en sesión ordinaria de fecha 01 de junio de 2022, para todos los efectos legales.

SÉPTIMO: Domicilio: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Longaví, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato de comodato se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Personerías: La personería de don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, consta en Decreto Alcaldicio número 772 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de doña **LUCIA DEL CARMEN GUZMAN URRRA** para actuar en representación del **COMITE DE ADELANTO SANTA RITA QUINTA NORTE**, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro.

Lucia Guzman Urra

**LUCIA GUZMAN URRRA
COMITE DE ADELANTO SANTA RITA
PRESIDENTE**



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE**

R

966-11